

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/ORT/io D ORD 1-24
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/mgr
Asunto: Informe BBRR-2024-012 patrocinio publicitario deportivo

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, nº 13
41004 Sevilla

Con fecha 14 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “*Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo*”.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones, destinada al fomento del patrocinio publicitario deportivo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Esta subvención deberá incorporarse al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que deberá aprobarse por disponerlo el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). El último plan vigente de la mencionada Consejería, para este ámbito de competencias, fue el relativo al periodo 2017-2020, por tanto, se incumple con el mandato de la LGS de proceder a la aprobación de un plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		01/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAGATPT97VVLZ9CVTD3XAEFQM8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, el apartado 23 del cuadro resumen prevé como forma de pago transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. En cuanto a la secuencia, se establece un pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención tras la firma de la resolución de concesión, y el abono del 50% restante tras la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada.

d) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen se establece un plazo máximo para la presentación de la justificación de dos meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		01/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAGATPT97VVLZ9CVTD3XAEFQM8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y FUNDACIONES, PARA EL FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBBR de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE GIRO CONT «D»				
DENOMINACIÓN / DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
	SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ³				
OTROS REQUISITOS				



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA ¹	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRIEN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una empresa, persona trabajadora por cuenta ajena o una fundación				
	Tiene su domicilio fiscal en España				
	Presenta un contrato de patrocinio para la temporada establecida en la resolución de convocatoria con una entidad deportiva andaluza o con una sociedad anónima deportiva, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía				
	Tiene solvencia económica para hacer frente al contrato de patrocinio, no pudiendo superar el importe del mismo, IVA incluido, el 20% del importe neto de la cifra de negocios del año anterior a la convocatoria				
	No ha presentado o no han sido tenidas en cuenta, más de 2 solicitudes de subvención en la convocatoria.				
	Otros requisitos ²				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona, en cuantía mínima de 500 y máxima de 10.000 euros con carácter general o 15.000 euros para entidades deportistas que participen en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad, hasta el 50% de la base imponible de la aportación económica, en especie o mixta, que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según el importe de la base imponible establecida en el contrato de patrocinio				
	En caso de realizar el contrato de patrocinio deportivo con clubes o secciones deportivas las mencionadas entidades	cuentan con licencia federativa de club deportivo desde, al menos, el año anterior a la resolución de la convocatoria			
	En caso de realizar el contrato de patrocinio deportivo con una sociedad anónima deportiva, la mencionada entidad	participan en competiciones oficiales federadas durante la temporada objeto de la resolución de la convocatoria cuenta con licencia federativa correspondiente desde, al menos, el año anterior a la resolución de la convocatoria participa en competiciones oficiales federadas durante la temporada objeto de la resolución de la convocatoria			
	Otros requisitos ³				
DOCUMENTACIÓN	Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de minimis, en caso de acogerse al mismo				
	Contrato de patrocinio firmado por la entidad o persona patrocinadora y por la entidad deportiva patrocinada. En caso de firma manual, deberá aportarse copia auténtica o autenticada o digitalizada del documento firmado por ambas partes. El mencionado contrato deberá incluir las indicaciones que se establecen en el cuadro resumen.				
	En caso de que una misma persona actúe en representación de las partes que suscriben el contrato de patrocinio, acuerdo del órgano colegiado de la entidad deportiva autorizando la celebración de dicho contrato de patrocinio.				
	Documentación acreditativa que indique las competiciones oficiales y reconocidas por la Federación correspondiente en la/s que el club deportivo está llevando a cabo o prevé realizar la publicidad acordada en el contrato de patrocinio				
	Documentación acreditativa de las licencias de los deportistas con discapacidad o certificado de la Federación correspondiente donde se acrediten las licencias de los deportistas con discapacidad de la entidad solicitante, indicando clase de discapacidad y sexo.				
	Documentación acreditativa del volumen anual de negocios correspondiente al ejercicio anterior al año de la convocatoria mediante certificado emitido por el Agencia Tributaria Estatal sobre importe neto de la cifra de negocios				
Otros requisitos ⁴					

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.b)1 ⁵ del cuadro resumen de BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igerenal.cehyfe@juntadeandalucia.es